REPÚBLICA ARGENTINA

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Com. N° 30

Secretaría N° 59

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen: **JUZGADO COMERCIAL 30**

Destinatario: THE FOLDERS SA

Dirección: RAMALLO 2563

Observaciones de la dirección:

Tipo: I-Intimación

- 6 AGO 2021

Expediente: 43/2019/0

Autos: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ THE FOLDERS S.A. Y OTROS s/EJECUTIVO

Fecha de recepción:

ZONA 95

MA000000816707

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
16 JUL 2021
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Com. N° 30

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE

REMATE

(Tratándose de un domicilio constituido el oficial de justicia queda facultado para efectivizar la medida aún cuando se informe negativamente la existencia de la sociedad en el domicilio y a fijar el mandamiento en la puerta de acceso correspondiente al lugar)

Secretaría N° 59

El oficial de justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio sito en la calle **RAMALLO 2563, sin chapa municipal, casa con frente de ladrillos a la vista y con rejas negras, ubicado entre los números 2557 y 2571, CDAD. AUTONOMA DE BUENOS AIRES (DOMICILIO CONSTITUIDO)**, e intimará a **THE FOLDERS SA** que dé y pague en el acto de la diligencia las sumas de **$ 262.558,46 (pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con cuarenta y seis centavos)** que le reclama **BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO** en autos: **"BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ THE FOLDERS S.A. Y OTROS S/ EJECUTIVO" (expte. n° 43/2019),** que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° **30**, a cargo del Dr. Sebastián I Sánchez Cannavó, Secretaria n° **59**, con asiento en Montevideo 546, 6° piso, Cdad. Autónoma de Buenos Aires, con más la suma de **$ 105.023,00 (pesos ciento cinco mil veintitres),** fijados provisoriamente para responder a intereses y costas.

Queda citado para oponer excepciones dentro del término de **5 (cinco)** días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses, costas y costos -art. 542 y 544 CPCCN-. Dentro del plazo fijado para oponer excepciones, **debe constituir domicilio,** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del Código Procesal.

Las providencias que así lo disponen, en su parte pertinente rezan: "Buenos Aires, 06 de febrero de 2019. 1. Por presentados, por parte y por constituido el domicilio legal y electrónico indicado.2. a) De acuerdo a lo dispuesto en el art. 531 del CPCCN líbrese mandamiento, a fin de requerir a The Folders SA (CUIT 30-70755634-6), Héctor Raúl Suero (DNI 10.801.749 y Emilse María Cristina Parodi (DNI 12.961.560) el pago del capital reclamado de $ 262.558,46, con más la suma de $ 105.023, estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas. El Oficial de Justicia procederá al embargo de bienes suficientes y a requerirle en los términos del inc. 3° del art. citado, con cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 214 y 537 del CPCCN. La parte demandada quedará citada para oponer excepciones e intimada a constituir domicilio dentro del plazo de 5 días, bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del CPCCN. b) En caso

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
16 JUL 2021
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

#33085547#293527729#20210618104327218

de extravío del mandamiento o de resultar frustrada o negativa la diligencia, líbrese uno nuevo sin necesidad de petición previa. Se considerará denunciado el domicilio que se consigne en la nueva pieza que se presente a confronte... Firmado: Sebastián I. Sánchez Cannavó. Juez". Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020. 1. Agréguese el informe –digital- de la IGJ acompañado. 2. Atento lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el ordenado en el pto. 2º del proveído del 06/02/2019, que se diligenciará en el domicilio social inscripto informado por la IGJ de la sociedad The Folders SA (Ramallo 2563, CABA) con carácter constituido (art. 11 inc. 2° Ley 19.550). Esto último sin que importe asignarle técnicamente ese carácter y al solo efecto de posibilitar la notificación con los efectos de un domicilio legal... Firmado: Sebastián I. Sánchez Cannavó. Juez". "Buenos Aires, 14 de junio de 2021. 1. Atento lo solicitado, líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el ordenado en el pto. 2' de la providencia del 04/09/2020. Se faculta al oficial de justicia a efectivizar la medida aún cuando se informe negativamente la existencia de la sociedad en el domicilio y a fijar el mandamiento, en su caso, en la puerta de acceso correspondiente al lugar... Firmado: Sebastián I. Sánchez Cannavó. Juez".

SE ACOMPAÑAN LAS SIGUIENTES COPIAS debidamente firmadas y selladas, y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia: **PODER JUDICIAL, FIANZA, ESCRITURA Nº 409, CARTA DOCUMENTO, CERTIFICADO DE SALDO DEUDOR, DEMANDA.**

ANDREA S. C
OFICIAL DE

DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico Despacho en Buenos Aires, junio de 2021.

JUAN MARTÍN ARECHA
Secretario

Firma válida
Digitally signed by JUAN MARTIN ARECHA
Date: 2021.06.18 11:52:55 ART

#33085547#293527729#20210618104327218

Señor Juez:

En Bs. As, 03 (tres) de Agosto de 2021 siendo las 13.00 hs me constituí en el domicilio indicado y no respondiéndose a mis reiterados e insistentes llamados , procedí a intimar el pago de la suma reclamada y a citar de remate fijando el duplicado de igual tenor al presente, con / sin copias , en la puerta de acceso de este domicilio, por ser Domicilio Constituido , a sus efectos. Conste. L / Tdo: No vale. Conste.

ANDREA S. CAVADAS
OFICIAL DE JUSTICIA

...VADAS
...USTICIA